

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 01 de septiembre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias para decidir sobre el decreto pruebas y sobre las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0193
Rad. 2022-00015
Proceso Pertenencia
Demandante: Gustavo Ramírez Murcia
Demandado: Herederos Indeterminados de Antonio María Ramírez y otros
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Partida de matrimonio de GUSTAVO RAMIREZ MURCIA con Blanca Cecilia Becerra. – Folio 3 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

- Registro Civil de Defunción de HELIODORA MURCIA DE RAMIREZ. – Folio 4 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro Civil de Defunción de ANTONIO MARIA RAMIREZ CASTIBLANCO. – Folio 5 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Partida de sepultura de ANTONIO MARIA RAMIREZ. – Folio 6 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia escritura 5 de 08 de junio de 1971 de la Notaria Única de Simijaca. – Folios 7-12 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificado de tradición y libertad 172-16329. – Folio 17 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificado Artículo 375-5 C.G.P. – Folio 7 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Paz y salvo de la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca. – Folio 15, 137 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibos de pago de impuesto predial. – Folios 138-140 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de HUMBERTO BELLO SANCHEZ y JOSE EDILBERTO ARDILA GUZMAN

1.3. DICTAMEN PERICIAL.

Se decreta como prueba el dictamen pericial suscrito por el ingeniero WILSON FERNANDO ERAZO ELIZALDE junto con los levantamientos topográficos contenidos en dicho peritaje – Folios 18 al 136 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso,

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca

2. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA RAMIREZ Y HELIODORA MURCIA DE RAMIREZ Y DE PERSONAS INDETERMINADAS Y TODAS AQUELLAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN O CON INTERÉS JURÍDICO EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

No solicitó el decreto de pruebas, ni se opuso a las solicitas por la actora.

3. DE OFICIO

3.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Unidad de Víctimas. Documento PDF 002 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Documento PDF 004 del expediente digital.
- Respuesta la Agencia Catastral de Cundinamarca. Documento PDF 005 del expediente digital.
- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro. Documento PDF 006 del expediente digital.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante GUSTAVO RAMIREZ MURCIA

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veintiocho (28) de septiembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De igual forma la parte actora deberá garantizar la asistencia de WILSON FERNANDO ERAZO ELIZALDE quien realizare el levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de usucapión y así mismo si el predio tuviese linderos de difícil acceso por su geografía irregular deberá identificarlo con elementos visibles para mayor celeridad de la inspección judicial.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 26.
De hoy **04 de septiembre de 2023**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16aafdabdf52aad0fcd98ca2b0d14891be952192bda634681d4e23174cb394a**

Documento generado en 01/09/2023 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>